



PON- 1 (2-octubre-2024)

SERIE 2024-2025

Presentado por la Comisión de Hacienda, Finanzas y Fondos Federales

ORDENANZA NÚM. 5

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 1, SERIE 2013-2014 Y ESTABLECER COMO POLÍTICA PÚBLICA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MOCA CONCEDER RESERVA PREFERENCIAL EN LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES QUE REALICE EL MUNICIPIO A FAVOR DE COMERCIANTES O EMPRESAS MOCANAS QUE SE CUALIFIQUEN SEGÚN ESTA ORDENANZA; CREAR LA LEY DE PREFERENCIA COMERCIAL Y ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA INSTRUMENTAR LA LEY DE REFERENCIA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" en su Artículo 1.003, establece que el municipio tiene poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

APP

POR CUANTO: Incentivar la economía local y la creación de empleos, son criterios y objetivos fundamentales dentro de la política pública del Municipio Autónomo de Moca.

POR CUANTO: El empresarismo e incentivar el comercio mocano son parte de nuestra visión para promover la economía mocana.

POR CUANTO: Los comerciantes ubicados en nuestra jurisdicción de Moca, hacen una aportación significativa a las finanzas del municipio a través del pago de patentes, contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, de la recaudación del impuesto sobre la venta y uso (IVU), y arbitrios de construcción. Además de la aportación al desarrollo económico del pueblo que consiste en la creación de empleos y consumo de bienes en nuestro pueblo. Todo ello en beneficio de la economía mocana.

POR CUANTO: Los comerciantes y empresarios de nuestro pueblo son los que generan empleos directos y aportan de manera indirecta a la economía del pueblo al suplir sus comercios con mercadería y materiales del área, de manera que el dinero circula y mejora la economía local.

POR CUANTO: Todos los años el Municipio Autónomo de Moca efectúa adquisiciones de bienes y contrata diversos servicios, gestiones necesarias para el buen funcionamiento municipal, que representan ingresos para los distintos suplidores, además de representar una inyección sustancial a la economía local. Nuestra Administración Municipal y esta Legislatura Municipal de Moca tienen el interés de adoptar una ley de preferencia comercial municipal que es fundamental si deseamos promover la economía local y apoyar nuestro mejor recurso, el capital humano.

POR CUANTO: El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cuenta con medidas legislativas; Ley de Reservas en las Compras del Gobierno de Puerto Rico, Ley Núm. 129 de 7 de octubre de 2005; Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña, Ley Núm. 14 del 8 de enero de 2004; según enmendada relacionadas a reservas preferenciales en cuanto a las compras y a la contratación de servicios del Gobierno de Puerto Rico. Dichas leyes conceden preferencia a productos locales basados, entre otros factores, en que las mismas redundarían en la creación o sostenimiento de fuentes de trabajo y ocasiona un incremento en el desarrollo económico de Puerto Rico. Las leyes de preferencia de compras gubernamentales son un mecanismo para que los protagonistas de la economía local puedan tener una participación efectiva en el mercado de compras del gobierno y estimular la creación de empleos y la inversión local.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Moca, está comprometido con promover el empresarismo y el pequeño y mediano comerciante mocaño, como estrategia eficaz para vigorizar la economía y promover la inversión local.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal entiende meritorio establecer como política pública que se otorgue una reserva preferencial a los comercios ubicados en la jurisdicción del Municipio de Moca, para las compras y contratación de servicios del Municipio; lo cual redundará en beneficios económicos directos para el comercio, y a su vez, se promueve la generación de empleos e ingresos en pro del desarrollo y bienestar económico de Moca.

POR CUANTO: Es necesario crear una Ley de Preferencia Comercial en el Municipio de Moca y con su Reglamento, en virtud del interés legítimo del Municipio de Moca de incentivar la economía mocaña.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOCA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1: Derogar la Ordenanza Núm. 1, Serie 2013-2014, pero se reitera su política pública en adelante expresada.

SECCIÓN 2: **POLÍTICA PÚBLICA:**
Será política de Municipio Autónomo de Moca, establecer una reserva preferencial comercial para las compras o la contratación de servicios que realice el Municipio de Moca, a favor de los comerciantes y empresarios que cualifiquen según lo establece esta Ordenanza y el Reglamento que se anexa y se hace formar parte de esta Ordenanza.

SECCIÓN 3: **CREACIÓN DE LEY:**
Se crea la Ley de Preferencia Comercial para las compras o adquisiciones de mercaderías, provisiones, suministros, materiales, equipo y servicios, el municipio podrá reservarse el medio de adquirir, ya sea en subasta formal, subasta informal, mercado abierto, contrato o procedimiento especial; y adjudicar la buena pro de manera preferencial a favor del suplidor o empresario que sea cualificado según lo establece en esta Ordenanza y sus reglamento que se anexa y se hace formar parte de esta Ordenanza; aun cuando resulte el postor más alto.

SECCIÓN 4: CLÁUSULA PARA SALVAGUARDAR LA SUPREMACÍA FEDERAL O ESTATAL:

En aquellas circunstancias donde hay alguna ley o regulación federal, que permita o requiera otro procedimiento distinto al esbozado en esta Ordenanza, el Municipio seguirá los procedimientos federales, pero vendrá obligado a emitir una certificación describiendo las leyes o reglamentos federales aplicables.

SECCIÓN 5: CLÁUSULA FACULTATIVA AL ALCALDE:

Se autoriza al Alcalde, que mediante Orden Ejecutiva reglamente, acorde con las disposiciones de esta Ordenanza y con la política pública aquí esbozada, los procedimientos internos ejecutivos necesarios para dar fiel cumplimiento a esta Ordenanza y su Reglamento.

SECCIÓN 6: CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD:



Handwritten signatures of the Mayor and Council Members, including the initials 'A.R.R.' at the bottom.

Por la presente, se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que, si cualquier sección, párrafo, oración o disposición fuere declarada nula por cualquier tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o disposición de la misma.

SECCIÓN 6: CLÁUSULA DEROGATIVA:

Se deroga la Ordenanza Núm. 1, SERIE 2013-2014, y cualquier otra Ordenanza, Resolución o Acuerdo que esté en conflicto con la presente Ordenanza.

SECCIÓN 7: CLÁUSULA DE VIGENCIA:

Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 8: CLÁUSULA DE PROMOCIÓN:

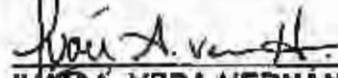
Copia de esta ordenanza se entregará a todo comerciante mocano el día que radiquen en el Departamento de Finanzas su planilla de Impuesto sobre la Venta y Uso (IVU) durante el siguiente mes de vigencia de esta ordenanza. En años subsiguientes, se les entregará a los nuevos comerciantes cuando radiquen sus planillas sobre volumen de negocio en el Departamento de Finanzas del Municipio de Moca.

SECCIÓN 9: CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN:

Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), a la Junta de Subastas Municipal, al Director(a) del Departamento de Finanzas Municipal, al Director(a) del Departamento de Compras Municipal, al Director(a) del Departamento de Secretaría Municipal, al Administrador(a) de la Ciudad y al Auditor(a) Interno(a) para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Moca, el 2 de octubre de 2024.


HON. JORGE A. PÉREZ DÍAZ
Presidente
Legislatura Municipal


IVANNA VERA HERNÁNDEZ
Secretario
Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde del Municipio de Moca, el 3 de octubre de 2024.




HON. ÁNGEL A. PÉREZ RODRÍGUEZ
Alcalde

REGLAMENTO DE PREFERENCIA COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE MOCA

ARTÍCULO 1: TÍTULO:

Este Reglamento se conocerá como "Reglamento de Preferencia Comercial del Municipio de Moca".

ARTÍCULO 2: BASE LEGAL:

Este Reglamento se establece en virtud de la Ley 107 del 13 de agosto de 2020 denominada "Código Municipal de Puerto Rico", y la Ordenanza Núm. ___ SERIE 2024-2025.

ARTÍCULO 3: PROPOSITO:

El objetivo de este reglamento es cualificar al comerciante o empresario mocaño, y establecer los mecanismos para instrumentar la Ordenanza que adopte este reglamento.

ARTÍCULO 4: DEFINICIONES:

- 
-
- 
-
- 
- A. **Comerciantes o Empresario Mocaño** - será aquel según se define en este reglamento y que cumple los requisitos de su certificación municipal de comerciante o empresario mocaño.
 - B. **Contratista** - Es el licitador adjudicatario luego de obligarse por contrato a realizar el servicio o venta del bien subastado.
 - C. **Cotizaciones** - aquel documento o propuesta de costo que provee el comerciante o empresario a la unidad administrativa de compras del Municipio de Moca que indica el precio de un bien o servicio que requiere el Municipio.
 - D. **Licitador** - En el contexto de la contratación pública es la persona natural o jurídica que presenta una oferta en un proceso de subasta formal o informal.
 - E. **Licitador Adjudicatario** - Es aquella persona natural o jurídica a quien se le ha adjudicado una subasta luego del proceso de licitación, y seleccionado para la contratación.
 - F. **Margen preferencial** - Es el margen porcentual a favor del comerciante o empresario mocaño sobre otros licitadores que sus empresas no radican en Moca.
 - G. **Propuesta de costos** - Aquel documento sometido por un licitador para ofrecer un precio por un servicio o bien solicitado por el Municipio de Moca.
 - H. **Registro de Licitadores Municipal** - Significará el registro en el cual se inscriben aquellas personas naturales o jurídicas que han sido previamente calificadas por la Oficina de Secretaría del Municipio de Moca para participar en los procesos de subasta o solicitud de propuestas anunciadas por el Municipio.
 - I. **Requisición** - es la solicitud de la unidad administrativa municipal de compras para solicitar la contratación de servicios, compra de productos, equipos o materiales entre otros bienes; según los criterios y normas del reglamento de Subasta Informal del Municipio de Moca.

- J. **Subasta Formal** - Solicitud de ofertas dirigida mediante aviso al público en general o invitación a los licitadores debidamente calificados y registrados, para (i) vender bienes al mejor postor o adquirir bienes del mejor postor o contratar suministros o servicios con el mejor postor, siempre y cuando éstos cumplan con todas las especificaciones y condiciones exigidas.
- K. **Subasta Informal** - Toda actividad de compra, obra o mejora pública que no exceda de \$100,000 que requiere solicitud de precios en el mercado abierto y que comprende toda compra anual de servicios, renglón de materiales, equipos, comestibles, medicinas y otros suministros de igual o similar naturaleza, uso y características; y proyectos de construcción que no excedan los \$200,000, conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables.
- L. **Suplidor** - Es la empresa o persona física que suplente o proporciona bienes o servicios a otras empresas o al gobierno municipal.
- M. **Tope Preferencial** - Es la oferta o precio máximo que no puede exceder el empresario mocano para que se le adjudique una subasta del Municipio de Moca.

ARTÍCULO 5: REQUISITOS PARA CUALIFICAR COMO COMERCIANTE O EMPRESARIO MOCANO:

- A. Cualquier suplidor o empresario que reclame preferencia por ubicación deberá cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad.
 1. Estar ubicado su negocio o empresa dentro de la jurisdicción territorial de Moca.
 2. De tener más de un establecimiento comercial, su principal lugar de negocios debe estar situado en Moca, es decir cuando el cincuenta y un por ciento (51%) o más de sus actividades de negocios se hacen en Moca, según reflejado por el pago en la Declaración de Volumen de Negocios. En adición, el cincuenta y un por ciento (51%) o más de sus empleados deben ser residentes en Moca.
 3. De tener deudas por impuestos municipales y/o estatales, deberá tener un plan de pago vigente y en cumplimiento.
 4. No haber sido objeto de señalamiento por incumplimiento de contrato previo con el Municipio de Moca.
 5. Estar registrado en el Registro de Licitadores del Municipio de Moca. (Solo aplica para proceso de Subasta Formal e Informal).

ARTÍCULO 6: DOCUMENTOS A SOMETERSE A SECRETARÍA MUNICIPAL PARA OBTENER CERTIFICACIÓN DE EMPRESARIO COMERCIANTE MOCANO:

- A. El comerciante, suplidor o contratista que interese reclamar la preferencia deberá someter anualmente a Secretaría Municipal los documentos que adelante se mencionan para ser cualificado como comerciante o empresario mocano

1. Declaración jurada ante Notario Público que indique que su empresa o negocio está situado en la jurisdicción del Municipio de Moca. Si es una sucursal debe tener un 51% o más del volumen de negocios de toda su empresa en el Municipio de Moca, según evidenciado por el pago de patentes; y que el 51% o más de los empleados sean residentes en Moca. Que en adición exprese que no ha sido objeto de señalamiento por incumplimiento de contrato previo con el Municipio de Moca.
2. Copia de la última patente municipal de Moca del año contributivo que se somete la solicitud.
3. Certificación de no deuda del CRIM por todos los conceptos del contratista o proveedor, sea persona natural o jurídica; que no exceda de treinta (30) días al momento de solicitar.
4. Certificación de no deuda del Departamento de Hacienda que no exceda de treinta (30) días previa a la solicitud.
5. Certificación del Departamento de Finanzas de No Deuda por concepto de IVU y Patentes Municipales del Municipio de Moca, que no exceda de treinta (30) días a la fecha de la solicitud.
6. De tener alguna deuda contributiva, y se ha acogido al beneficio de un plan de pago, debe tener evidencia de que el mismo esté vigente y en cumplimiento.

ARTÍCULO 7: CRITERIOS QUE DEBE CONSIDERAR LA SECRETARIA MUNICIPAL PARA CONCEDER LA CERTIFICACIÓN ANUAL DE EMPRESARIO O COMERCIANTE MOCANO:

- JM*
APP
JRS
- A. Sin que se entienda como una limitación, la Secretaria Municipal para conceder certificado de preferencia comercial, deberá verificar y evaluar los documentos que someta el comerciante o proveedor que reclame la preferencia comercial, y que esté en cumplimiento en el pago por concepto de:
1. Patente Municipal del Municipio de Moca. Si el negocio es una sucursal deberá verificar que el volumen del negocio de la sucursal de Moca sea el 51% o más de la totalidad del volumen de negocio de toda la empresa.
 2. Contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble.
 3. Corroborar la Certificación de Hacienda para constatar que no debe contribuciones estatales.
 4. Impuesto de venta y uso municipal en la jurisdicción de Moca, Puerto Rico.
 5. Cualesquiera otras contribuciones a pagarse o pagadas.
 6. Evidencia del plan de pago vigente y en cumplimiento si tiene alguna deuda contributiva.

ARTÍCULO 8: SI DOS O MÁS COMERCIANTES CUALIFICAN:

Cuando se obtengan ofertas de más de un licitador que sus negocios ubiquen en la jurisdicción de Moca, se adjudicará al postor más bajo de ellos dentro del margen preferencial.

ARTÍCULO 9: PORCIENTO DE PREFERENCIA Y SU CÁLCULO:

Luego de verificar si el proveedor o contratista tiene una certificación vigente de comerciante o empresario mocaño y cumple con los requisitos y criterios que se establecen en las secciones precedentes, y las normas de adjudicación y requisitos del Reglamento de Subasta Formal o Informal; la Junta de Subasta o los funcionarios del Departamento de Compras se guiarán al adjudicar la preferencia comercial por los siguientes criterios:

A. Tabla de porcentaje preferencial:

Costo de la compra de material, equipo, comestible, otros suministros, y de toda obra de construcción.	Por ciento de margen preferencial hasta
0 - \$50,000.00	8%
\$50,000.01 - en adelante	5%

B. Evaluación del margen preferencial y adjudicación:

En la evaluación del margen preferencial se considerará el precio del licitador más bajo para adjudicar el porcentaje preferencial que aplique; siempre y cuando el precio que se vaya a adjudicar no exceda el valor presupuestado, es decir, que no exceda los fondos disponibles.

C. Ejemplo de cómputo y adjudicación del margen preferencial:

Licitación o Propuesta			
Proveedor/Licitador	X-Aguadilla	Y-Mayagüez	Z-Moca
Propuesta de Costo	\$95,000	\$85,000	\$89,000

1. Para calcular el margen preferencial, tope preferencial y adjudicar la subasta, en primer lugar, se elige la oferta más baja que en el ejemplo en la tabla que precede es de \$85,000 del licitador de Mayagüez.
2. En segundo lugar, se determina el margen preferencial que se calcula multiplicando la oferta más baja que en el ejemplo es \$85,000 por el 5%; o sea que es \$85,000 por .05 que es igual a \$4,250. Este número será el margen preferencial que no puede exceder el precio del licitador mocaño, para ser el licitador adjudicatario.
3. En tercer lugar, se determina el tope preferencial que es la suma del precio del licitador mocaño y el margen preferencial calculado previamente, o sea \$85,000 más \$4,250.00 que es igual a \$89,250.00; y este número será el tope preferencial o precio máximo que no puede exceder el licitador mocaño.
4. El licitador mocaño ofertó \$89,000, oferta que no excede el tope preferencial que en el ejemplo es \$89,250; por lo cual se le adjudica al licitador mocaño, aunque su oferta sea mayor que el licitador de Mayagüez.

- D. Caso cuando se requiera más de un material o servicio en una requisición o subasta.

En lo concerniente a la requisición de materiales que el Municipio de Moca quiera comprar, cuando sea más de un material que se requiera, se determinará el precio de la oferta de los licitadores por la suma de todos los valores de los materiales requeridos.

- E. Deber de adjudicar por ciento mínimo del presupuesto a compras y contratos con comerciantes mocabos

Será deber de los empleados y funcionarios municipales, en lo posible, destinar al menos un tres por ciento (3%) de las compras y contratación de servicios del municipio a los profesionales y pequeños y medianos comerciantes mocabos.

ARTÍCULO 10: COTIZACIONES:

Cuando la subasta sea informal o en mercado abierto, los delegados compradores del Municipio de Moca, vendrán obligados a solicitar al menos una (1) cotización a comerciantes o empresarios de negocios o empresas situadas en Moca al hacer sus compras, si estos ofrecen estos productos o servicios; y adjudicar la compra al comerciante mocabo que cualifique, aunque sea el licitador más alto, pero considerando los márgenes preferenciales que en esta ordenanza se establecen.

Si el Oficial Comprador de la unidad administrativa de Compras Municipal no solicita al menos una cotización de un comerciante o empresario mocabo como establece el párrafo precedente, deberá justificar su acción en el Informe de Adjudicación del bien requisado.

ARTÍCULO 11: PUBLICACIÓN DE ANUNCIO:

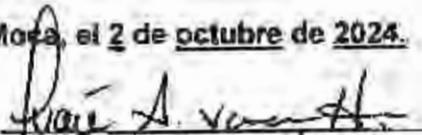
Cuando se requiera una subasta formal, será necesario que en el anuncio que se pauté en un periódico de circulación general de Puerto Rico para avisar la subasta se advierta de esta ordenanza sobre preferencia comercial.

ARTÍCULO 12: PARTIDA PRESUPUESTARIA:

- A. El costo del producto a adquirirse o de la obra a realizarse, tiene que estar presupuestado.
- B. Sin que se entienda como una limitación, la adjudicación de subasta formal o informal no será mayor a lo presupuestado para adquirir el producto o realizar la obra.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Moca, el 2 de octubre de 2024.


HON. JORGE A. PÉREZ DÍAZ
Presidente
Legislatura Municipal


IVANA VERA HERNÁNDEZ
Secretario
Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde del Municipio de Moca, el 3 de octubre de 2024.


HON. ÁNGEL A. PÉREZ RODRÍGUEZ
Alcalde





CERTIFICACIÓN

Yo, **IVÁN A. VERA HERNÁNDEZ**, Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio de Moca, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 5, SERIE 2024-2025**, adoptada por la Honorable Legislatura Municipal de Moca, Puerto Rico en la **3RA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** celebrada el **2** de **octubre** de **2024** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales.

HONS: JORGE A. PÉREZ DÍAZ
ALEXIS GARCÍA YULFO
HÉCTOR L. ROSARIO RIVERA
MIGDALIA CORDERO MARTÍNEZ
GLADYS N. BARRETO PÉREZ
ADELAIDA VALE ROLDÁN

JUAN I. PLAZA MEDINA
MANUEL VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ
JAIME HERNÁNDEZ FERRER
LOUIS RAMOS CORDERO
ALEXIS BARRETO CABÁN
SAMUEL SOTO BOSQUES

AUSENTES EXCUSADOS:

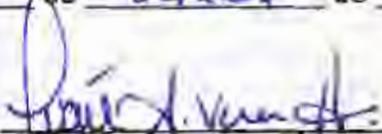
HON. JEISON ROSA RAMOS
HON. JESLYN M. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
HON. MADELINE HERNÁNDEZ VILLANUEVA

AUSENTE:

HON. HÉCTOR HERNÁNDEZ MÉNDEZ

CERTIFICO, además que la misma fue aprobada por el Alcalde el **3** de **octubre** de **2024**.

Y, para enviar copia a Oficina Asuntos Legislativos expido, sello y firmo la presente **CERTIFICACIÓN**, el **4** de **octubre** de **2024**.


IVÁN A. VERA HERNÁNDEZ
Secretario
Legislatura Municipal



SELLO OFICIAL

TÍTULO: PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 1, SERIE 2013-2014 Y ESTABLECER COMO POLÍTICA PÚBLICA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MOCA CONCEDER RESERVA PREFERENCIAL EN LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES QUE REALICE EL MUNICIPIO A FAVOR DE COMERCIANTES O EMPRESAS MOCANAS QUE SE CUALIFIQUEN SEGÚN ESTA ORDENANZA; CREAR LA LEY DE PREFERENCIA COMERCIAL Y ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA INSTRUMENTAR LA LEY DE REFERENCIA; Y PARA OTROS FINES.